



Documento histórico memorable.

ACTA DE 23 DE OCTUBRE DE 1632.

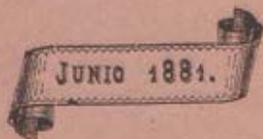
COPIA LITERAL, FIEL Y EXACTA

DE UNO DE LOS DOCUMENTOS MAS CURIOSOS, INTERESANTES Y NOTABLES

QUE SE CUSTODIAN EN EL

ARCHIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BILBAO,

SACADO POR PRIMERA VEZ Á LUZ POR LA REVISTA
BASCONGADA «EUSKAL-ERRIA», PRECEDIDO DE UNA BREVE NOTICIA
HISTÓRICA, Y SEGUIDO DE ALGUNOS
APUNTES BIOGRÁFICOS DE SUS MAS CONOCIDOS FIRMANTES.



SAN SEBASTIAN:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO Y LIBRERÍA DE LOS HIJOS DE I. R. BARROJA,
Plaza de la Constitución, núm. 2.



*Biblioteca de
D. Guillermo Barandiarán Alday
donada a la
Biblioteca Universitaria
de Deusto*

2010

Acta de 23 de Octubre de 1632.



Documento histórico memorable.

ACTA DE 23 DE OCTUBRE DE 1632.

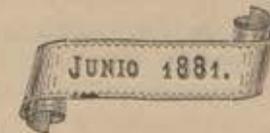
COPIA LITERAL, FIEL Y EXACTA

DE UNO DE LOS DOCUMENTOS MAS CURIOSOS, INTERESANTES Y NOTABLES

QUE SE CUSTODIAN EN EL

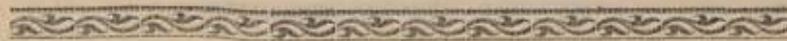
ARCHIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BILBAO,

SACADO POR PRIMERA VEZ A LUZ POR LA REVISTA
BASCONGADA «EUSKAL-ERRIA», PRECEDIDO DE UNA BREVE NOTICIA
HISTÓRICA, Y SEGUIDO DE ALGUNOS
APUNTES BIOGRÁFICOS DE SUS MAS CONOCIDOS FIRMANTES.



SAN SEBASTIAN:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO Y LIBRERÍA DE LOS HIJOS DE I. R. BARGOJA,
Plaza de la Constitución, núm. 2.





DOCUMENTO HISTÓRICO MEMORABLE.

ACTA DE 23 DE OCTUBRE DE 1632.



Gracias á la amabilidad y á la diligencia de un buen amigo publicamos hoy, á continuacion de estas líneas, y cumpliendo lo prometido á nuestros lectores al estampar en el tomo I de la Revista los facsímiles del duque de Ciudad-Real y del famoso y malaventurado Dr. Morga y Saravia, la copia literal, fiel y exacta de uno de los documentos más curiosos, interesantes y notables que en el Archivo de la villa de Bilbao se custodian, tanto por su carácter como por su valor histórico. Este documento forma un cuaderno separado y á manera de apéndice, del libro de decretos de la Noble Villa, correspondiente al año 1632, está extendido en papel de mala calidad, fuertemente deteriorado por la humedad, y forrado de pergamino.

Constituye este papel histórico el acta de la memorable sesión que el Alcalde, Justicia, Concejo y Regimiento celebraron, bajo la presión del pueblo alborotado por consecuencia de las novedades gravísimas y antiferales que trataron de introducir y de implantar los ministros del Rey D. Felipe IV, para acordar las medidas reparadoras que debían exigirse del Poder real en desagravio de la ofensa que se había inferido al antiguo derecho de los bizcainos y de los menoscabos y quebrantos que habían sufrido sus fueros y libertades por efecto de los decretos publicados por el Corregidor de Vizcaya, imponiendo gabelas, contribuciones y restricciones á su libre manera de vivir, á que no estaban acostumbrados los habitantes de este Señorío, ni obligados por sus leyes, sino antes bien libres, exentos y quitos por el texto





claro y terminante de sus fueros, reconocidos, confirmados y jurados por los Señores reyes de Castilla.

Dado este carácter que reviste el documento que copiamos, viene á ser un solemnisimo memorial de agravios, y en algunas partes har-to atrevido y quizás excesivo, pues juzgando con entera imparcialidad debe reconocerse y confesarse que los sublevados, demasiado confiados en la fuerza de su derecho y de su poder, fueron bastante léjos en el camino de la reivindicacion de sus exenciones y franquicias, sosteniendo y pidiendo cosas que no les correspondian, y reclamando imperiosamente privilegios injustos é infundados; como lo demuestran varias de las peticiones contenidas en la subsiguiente acta y algun instructivo escolio que en ella puso el redactor del documento despues de la escitacion producida por el tumulto, como por ejemplo el puesto á la márgen de la peticion número 6.

El documento que hoy por primera vez vé la luz, y que con tanto gusto damos á conocer á los asiduos lectores de nuestra Revista, es característico en su género. Por su lenguaje y redaccion, por su tono atrevido y firme, por la osadía de sus pretensiones y por la impavidez con que los alborotados se colocan en frente de un poder absoluto y fuerte que podia aniquilarles, y que les domeñó en efecto, revela las condiciones esenciales del carácter bizcaíno, su amor y adhesion á sus antiguas leyes, su entereza, su orgullo y denodada terquedad. Dentro de una modesta esfera, y reducido el hecho á las proporciones de una raza y de una nacionalidad que solo un rincon de España ocupan, seméjase á una especie de *Cartha magna* de los infanzones bizcaínos, queriendo establecer los principios y las garantías de su derecho foral é imponer condiciones y limitaciones al Poder real.

Gran tumulto y dolorosas escenas presenció Bilbao el dia 23 de Octubre de 1632: alteróse completamente el orden público, fué desoída la voz de la autoridad, corrió alguna sangre inocente, cometiéronse por el populacho ultrajes indignos y hubo actos vituperables de venganza personal, de pillaje y de devastacion. El pueblo inquieto y suspicáz, sublevado por predicaciones apasionadas, desbordada su cólera, desconoció insignes virtudes y grandes y constantes servicios á la causa patria.

El director y el alma de aquel movimiento fué Don Agustin de Morga y Saravia, y sus principales secuaces Juan de la Puente y Ortu-saústegui, Martin Ochoa de Ajorabide y un escribano revoltoso é in-

trigante llamado por mote *Amuzuri*. Estos cuatro individuos fueron ajusticiados, con otros dos, dos años despues, en la lúgubre noche de 24 de Mayo de 1634: los tres primeros, como personas de calidad y de importancia, garrotados dentro de la cárcel del Señorío, situada entonces en el Portal de Zamudio; y los otros tres ahorcados en la Plaza pública en medio del silencio profundo y espantoso de la poblacion, inmóvil y aterrada, que contemplaba desde léjos el siniestro espectáculo.

Bajo otro aspecto es curioso y ofrece interés el documento que vamos á reproducir; y es porque en él aparecen las firmas de casi todos los vecinos conocidos que en aquella fecha tenia la villa, como que puede asegurarse que hubo escasas excepciones, dado el terror que infundian los jefes del motin, y que quitando algunos vecinos ricos y notables que huyeron de la persecucion, y otros que no sabian escribir ó eran gente muy pobre é infima, hállanse estampados al pié de esa acta los nombres de casi todos los jefes de familia y personas de carrera y de autoridad que á la sazón contendría Bilbao, cuya poblacion ascendía próximamente á unos 7.000 habitantes.

Fijándose en este aspecto, la persona que nos ha facilitado la copia del documento ha tenido el buen acuerdo de ilustrar las firmas que al pié de él aparecen con ligeras notas explicativas é indicaciones biográficas acerca de los sugetos más distinguidos y notables que figuraban en primer término en el vecindario de la Noble Villa. Creemos que serán leídas con interés estas notas curiosas y cuya exactitud é irreprochable autenticidad podemos garantizar.

Hé aquí, ahora, íntegra la famosa acta:

«En la Noble Villa de Bilbao y cassa y Consistorio delayuntam.^o della A Veynty tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y dos años Estando Juntos Yeongregados El S.^{or} Don diego de Vitoria alcalde y juez hord.^o en esta dha. villa y su término y jurisd.^o por el rey nuestro S.^{or} y Juan de Aechoaren, Juan de Lecubarri, Asencio de Llona, Martin de Goiri, Juan Bantista de Arbolancha, Fran.^{co} de Lezamiz, Antonio de Gumea, el alferéz Martin de Zaldua, R.^o de Erquinigo y Agustin de Montiano, El lie.^{do} Fran.^{co} Lopez de Chavarri y Fernando de Taborga regidores y Domingo de Sabugal Amezaga, síndico proc.^{or} general de la dha. villa, en presencia de mi Martin de Arauco Urasandi escribano del rey nuestro señor y de sus reales armadas y fábricas En este Señorío de Vizcaya del núm.^o y



ayuntam.^o de la dha. Villa.—Dixeron que de haverse publicado y pregonado por mandado del Sr. Correg.^{or} en esta villa y En las demás repúblicas del Señorío de Vizcaya que En cada fanega de sal pagassen los naturales once reales para su magestad por bía de ynpusisicion y estando el dho. Señorío en sus regimientos generales que celebró El dia sábado diez y seis del presente mes de Octubre en esta dha. villa en confirmacion de otro decreto que ántes tenía hecho en su junta general só El árbol de guernica en v.^{to} y cuatro de Sep.^o del año pass.^o de mil y seiscientos y treinta y uno había decretado que se vendiese sal libremente sin el dho. stanco é ynposi.^{on} en observacion de sus fueros y livertades confirmados y jurados por El rey nro. S.^r que Dios guardè y que se pregone seguidam.^{te} En todo el dho. Señorío como constava de los dichos decretos a que se referian que en su cumplim.^o á pedim.^o de todo El pueblo El ynstancia suya se abía mandado pregonarlos dhos. decretos En esta dicha villa y en el discursso del dho. pregon se abía alborotado todo El pueblo y el dho. alboroto abía caussado de las apreturas y molestias que an recibido los naturales con la falta y estanco de la dha. sal y de ver que se les quebrantaban sus fueros y que aunque conforme á Ellos las hordenes reales an de ser y an sido obedecidas pero no cumplidas como lo dicè el mismo fuero y que tambien estaban sentidos y oprimidos con El beedor del almirantazgo por ser tambien en contravencion del dho. fuero y porque decia El pueblo que el dho. beedor y sus ministros subbedores y guardas abían echo muchos excessos En desservicio de su mag.^d y perjuicio del trato y mercancia siendo así q.^o sería de mayor servycio suyo) El que como hasta aquí hiciesse El dho. oficio p.^a que no Entrassen cossas de contrabando El S.^r Corregidor pues tiene título de beedor por el dho. fuero y tambien se quejavan En general que de los administradores de las aduanas y otros derechos de lanas y paños taninos y con otras yntroducciones nuevas abian recibido muchas molestias y pérdidas de haciendas, por las cuales dhas. caussas y otras se abían echo algunas demostraciones por todo el dho. pueblo con que estava alborotado é ynquieto y con peligro de que sino se atajaren los dhos. inconvenientes podian suceder mayores daños y escándalos y agora por obiarlos y por entender que el hacerlo es mayor servy.^o de su mag.^d abiendo conferido y comunicado El estado de esta materia con El Sr. Correg.^{or} y señores dip.^{os} generales de este dho. Señorío que an asistido y al presente están En esta y con sus síndicos procuradores generales y alg.^{os} Señores del Cabildo eclesiástico y con los prelados de los conventos de esta Villa y otros vezinos honrados y de buen

celo que dho. dia se an juntado a comunicar y allar El medio mas suave p.^a este negocio y p.^a aquietar los ánimos del pueblo.—Dixeron todos unánimes y conformes que debían hordenar y hordenaron lo siguiente =

«Lo primero que El Sr. Corregidor aga El oficio del dho. veedor del contravando en esta dha. villa sin que aya necesidad de alguna persona como se a echo en los tiempos pasados.

«Lo segundo que El adm.^{or} que cobra los derechos de los paños de Castilla que se cargan p.^a fuera de estos Reinos en esta villa no lleve derechos de siete baras abaxo que es p.^a un bestido por que no a sido costunbre ussada de llebar tal derecho sino nueva yntroducion y que de las licencias que da el tal adm.^{or} para cargar los dhos. paños p.^a fuera del reyno no llebe derecho ning.^o por quanto tiene sal.^o de su mag.^d

«3.^o Lo tercero que los administradores de lanas de dha. villa ni sus ministros y escrivano no lleven derechos ningunos de las lanas de la cosecha de este Señorío porque nunca se a pagado y es nueva yntroducion y contrafuero.

«4.^o Lo cuarto que por quanto nuevam.^{te} se a yntroducido que despues de aver pagado los diezmos en los puertos secos de las lanas taninos que bajan de Castilla dan unas albalás p.^a q.^o El adm.^{or} de esta villa tome la razon á los arrieros y les llevan un real de cada albala q.^o se les entrega, no lo agan de aquí adel.^{te} ni lleve El dho. real, El dho. adm.^{or} y que tanvien En esta villa los dhos. admin.^{es} ess.^{os} y sus ministros an llebado y llevan con nueva yntroducion por las licencias que dan á los cargadores p.^a fuera del rey.^o adeudándose á su mag.^d en sus libros reales los derechos que se lo deben dinerar por las dhas. licencias no se les debiendo cosa ning.^a porque tienen salario señalado de su mag.^d por sus oficios, se decreta que no lo agan de aquí adel.^{te} ni lleven derechos ning.^{os} por las dhas. licencias.

«5.^o Lo quinto que se guarde y se execute el decreto echo por este Señorío en q.^o á las ribadas y q.^o ningun natural de esta villa baya por Ellas ni los traigan por su c.^{ta} para que los de galicia no lleven la yntroducion del Derecho que llevan á los naturales de este Señorío por los binos que de aquel rey.^o sacan pena de las penas contenidas En el decreto del dho. Señorío.)

«6.^o Lo sexto que las manifestaciones y despachos de sus descargos de las mercaderias que los extrangeros traen a esta villa y lo que en retorno cargan, se han por todos los diez y seis ss.^{os} del número de ella en esta man.^{ra}

Este capítulo no tiene efecto por ser contra fuero libertad de esta República y los escrivanos por su particular fin, lo intentaron contra toda Razón. Exeutorias pues sobre esto ay litigadas contra ellos y así no se debe ni se aca caso de este capítulo, si bien se puso para que cesasen los presentes alborotos en el Señorío de Vizcaya. (Nota del acta original.)

Una semana que comienza del lunes primero despues de dadas las doce de m.^a noche del día Domingo hasta la mis.^a hora del otro día Domingo que viene á cumplirse la semana ante un escriv.^o del dicho número q.^o le cupiese la semana, segun la antigüedad de su oficio y así consecutibam.^{te} segun y como corre En ser ss.^{as} del ayuntam.^{to} de la villa cada año de manera que por semanas dho. es ayan de tener El exercicio de passar ante Ellos las dhas. manifestaciones y de ellas hacerlos descargos como está dicho y no como asta aquí y lo que en otra manera se hiciese sea ninguno.

•7.^o Lo séptimo q.^o la villa escriba á Pedro de Orive administrador de la aduana de horduña y al de la villa de balmaseda que guarden las órdenes de su mag.^d y no agan agravio á ningun mercader ni arriero que trayga paños lanas ni otras mercaderias y que no les lleven derechos ning.^{os} nuevam.^{te} ynpuestos por Ellos mas de los que manda su mag.^d so pena de que se dará queja á su real Consejo para que los mande castigar.

•8.^o Lo otavo por q.^o el pueblo a pedido q.^o ese decreto y capitulos queden tambien firmados por los vecinos de esta villa y se teme que a menos no se aquietara El dho. pueblo se manda que así lo hagan y que En estando firmados se entreguen oreginalm.^{te} á lazaro de hormaeche archivero de esta villa p.^a que los ponga en el archivo de ella p.^a que el dho. pueblo tome satisfacion.=Todos los quales dhos. cap.^{os} mandaron guardar, cumplir y executar como en el se quiere y que se suplique á su mag.^d se sirva de confirmarlos y así lo decretaron y mandaron y firmaron y que benga á noticia de todos los vexinos.=

•Dondiego Vitt.^a de Lecea.¹—Martin de goiri.—Fernando de Taborga.²—Jhoan de Achoaren.—Jhoan de Lecubarri.—Juan de Arbolancha.—Asencio de Llona.—Franc.^o de Lezamis.—El l.^{do} Chavarri.³—Ant.^o de guinea.—R.^o de Erquinigo.—Ante mí Martin de Arauco.—Pedro de Sabugal Amézaga.—Pedro de Zabala.—Pedro de Artaeche.—Pedro Martinez de Bustinzaga.—San Joan de Urquieta.—Cristobal de Muxica.—Ant.^o de Ardiles.—Diego de Zamudio.—Gonzalo de Lopategui.—Joan de Zorroza.—El l.^{do} Gabriel de Laveaga.—Pedro de Lapuente.—Thomas de Llona.—Mateo de Mendieta.—El l.^{do} Quintana.—Iñigo de Xarabeitia.—B.^{me} de yruegas.—Domingo de Semper.—Martina de laveaga.—Martin de Beidea.—Beoyardo Aranburu.—Martin de Erandio.—Juan Martinez de Charta.—Fortuno de Ibarra.—Joan de Villabasso.⁴—Martin de Ozamiz.—Francisco Ruiz de Argel.

—Simon de Cebericha.—Juan de Larrabaster.⁵—Martin de Ormaeche.—El doctor Zubialdea.—Domingo de Iturrioz y Aulestia.—Joan bap.^{ta} de Adaro.—Martin de Gana.—Martin Saez de Iarrinaga.—Martin de Echave y amurrio.—Lope de Lapuente y Ortusaústegui.—Pedro de Verganza.—Juan baut.^a de Barrena.—Phellipe de Velasco.—Juan de Luyper.—Domingo de Eguiluz.—San Ju.^o de Garaya.—Martin de Olarte.—Joan Bap.^{ta} de Arrazola.—Joan de Gamboa.—Juan de Bizcaygana.⁶—Martin de Larragoiti.—Juan de Epalza.—Simon de Olalde.—Joan de Urasandi.—Joseph de Rettes.—Joan de Aranguren.—Pedro de Aspuru.—Pedro Escarcega.—Pedro de Cirion Velasco.—Sebastian de Urdaregui.—Juan de Asteica.—Simon de Zubia.—Franc.^o Guoz.—Juan Baut.^{ta} de Ceceya.—Sebastian de Montiano y Velasco.—Miguel de Trusca.—Juan Vañuelo.—Pedro de Lezama.—Diego de Larrinaga.—Martin de Micoleta.—D.^r Josef de Yune.—Joan de Arteta.—Thomas de Orrantia.—El lie.^o Igarreyena.—Marcos de Goicoechea.—Juan de Uriondo.—Don P. Felipe de Orue.—Juan B.^a de Elperdiz.—Diego de Lezama.—Martin de (***)—Joan de Lapuente Ortusaústegui.⁷—Antonio de Uribarri.—Antonio de Lecea.—Pedro de Aguirre.—Juan de Castañeda.—Iñigo de Galbarriastu.—Don Francisco de Azperduy.—Aparicio de Hormaeche.—Fernando de Barrenechea.⁸—Gabriel de Goriastiaga.—Domingo de Mendieta.—Fran.^{co} de Leceta.—Francisco de Ugalde.—Dom.^o de Uriguen.—Martin de Urigoenaga.—Joan del Barco.—Ant.^o de Uribe Tellaeche.—Fran.^{co} de Gastanaga.—Pedro de (***)—Martin de Ibaizabal.—Pedro de Lapeña.—Dom.^o de Isussi.⁹—Joan Baut.^a de Larrazabal.—Pedro de Vilbao la Vieja.—Dom.^o Ochoa de Amézaga.—Martin de Zubiaur.—(***)—Joan de Trauco.—Inigo de Herquinigo.—Nicolás de Hormaeche.—San Martin de Issassi.—Pablo de Elgarrre.—D.^r Morga y Saravia.¹⁰—Joachin de Isassi.—Gaspar de Mugauren.—Andrés de Hebia.—Aug.^{to} de Enderica.—Gerónimo de Horbe.—San Pedro de Plaza.—Pedro de Elorriaga.—Lázaro de Hormaeche.¹¹—Fran.^o de Espinossa.—Juan de Isariberganza.—D. Tellaeche.—Simon de berg.^a—Fran.^{co} de artesta—Joan de Aperribay.—San Pedro de Bustinza.—Domingo de Acusio.—Joan de Acha.—Joan de Landaeche.—Gaspar de Villela.¹²—Martin de Zubieta.—Joan de Echavarri.—Arechabala.—Pedro de Uribarri.—Joan de Espinossa.—Martin de Uria.—Bar.^{me} del barco Barraondo.—Thomas de Santacoloma.—Balt.^{ar} Hurt.^{do} de Amézaga.¹³—Ochoco Lopez de Zuazó Re-

(***) Con este signo, que el lector verá repetido varias veces en estas firmas, dejamos indicada la falta de algunos apellidos que no han podido descrifrarse en el original.



calde.¹¹—Sanpedro de (***)—Mateo de Tavorga.—Lope de Zaldivar de Espilla.—Anton de Sertucha.—Joan de Zabala.—Bartolomé de Armona.¹²—Sancho Ortiz de Urtunduaga.—In.^o de Urruticoechea.—Antonio de Campo.—Joan de Zaldúa.—Joan de Oleassarra.—Jhoan de Barrera.—Martin de Longa.—Pedro de Eloriaga.—F.^o de Mahamuz.¹⁶—P.^o de Trusca.—Joan de Olarte.—Andrés de Orueta.—Domingo de Urquixo.—Sebastian de Mendoza.—Juan de Muxica Landaguren.—Ant.^o de Eloversegui.—Joan de Zuazaga.—Bart.^{mo} de Arbolancha.—Juan de Gochi.—Bartolomé de Basurrate.—In.^o de Sesumaga.—I.^o martinez de Charta.—Don Domingo de Zornoza, Billela.—Antonio de Laguenduriz.—Fran.^{co} Guerra.—M. higo de Hormaeche.—Juan de Larazabal.—Honofre Bernabé de Meaza.—Joan de Belarroy.—Pedro de Zubiaur.—Juan de Laudecho.—Martin de Alday.—P.^o de Mendata Zubiria.—Joan de Lecue.—(***)—Miguel de (***)—Damian de Chavarri.—El 1.^o Pedro de Aldecoa.—El 1.^o Juan de Laprada.—Juan Perez de Marina.—Fran.^{co} de Larrondo.—Fran.^{co} de (***)—Domingo de Barbacano.—El 1.^o Barrenechea.—Guillermo Franco.—P.^o de Landaberde.—Domingo de Llona.—Jacobe de Ugaz Hormaeche.—El D.^o P.^o Lucas del Campo.—Pedro de Ugarte.—Joan de Salzedo.—Joan de Gorroño.—(***)—Martin Basurto de acha.—Juan de Abendaño.—El lic.^{do} Domingo de bernagoitia.—Nicolás de Adaro.—Juan de Mundaca.—Joan de Ibarra.—Miguel de Norza Garay.—Diego de Charta.¹⁷—Pedro de Nabas.—P.^o de Urquiaga.—Fran.^{co} de Liendo.—Juan de Cardoso Murga.—Joan de Urdieta.—Joan Lopez de Alday.—Felipe de Ugaldeola.—Don Francisco de Avendaño Villela.—(***)—Joane de Burgoa.—Bernabé de Luengas.—Domingo de Lecue.—Joan de Urrutia.—Joan de Uriarte.—Juan Iñiguez de Ocariz.—Miguel de Undona.—Lorenzo de Zorroza.—Francisco de Urizar.—Juan de Zeazabeitia.—Simon de Zabala.—El D.^o Sarabia.—Dondiego Belez de Echavarri.—Pedro de Larategui.—Francisco de Landa.—Martin de Retuerto.—Juan de Balle.—Pedro Cole de Ibarra.¹⁸—P.^o de Oguenbarrena.—Matheo de Echavarria.—Pedro de Ugarte Uriarte.—Presvitero f.^o Juan de Eguiluz.—Bachiler Lucas de Oinquina.—f.^o Antonio abad de madariagarte.—Ant.^o de Gochi.—Dom.^o de Arexmendí.—Diego de Isusi.—Antonio de Santo.—Fran.^{co} de Ugaz Horm.^{co}—Pedro de Zugasti Zabala.—Martin de Landaida.—Fran.^{co} de Ascotyia.—Gabriel de Echavarria.—Martin de Laya.—Do de Vizcaygana.¹⁹—L.^{do} Martin de Micoleta.²⁰—Fran.^{co} de Castañeda.—Ante mí Martin de Arauco.

Notas explicativas que corresponden á las llamadas que hay en las firmas por números.

(1) *D. Diego Vitoria de Lecca.*—Este caballero, que fué Alcalde de Bilbao durante las turbulencias, era el jefe de la antigua y poderosa casa de su apellido, que aún se conserva ocupando el mismo rango social y residencia que entonces tenía en el arrabal llamado de los Santos Juanes, á la subida de Zaballa (hoy Zabalbide). Fué muy perseguido por los alborotados y á duras penas libróse de sus iras, no obstante haberles prestado personalmente grandes servicios, así como al país, pues en los años de 1629 y 30 estuvo gestionando en la Corte con mucho ahinco, y á favor de sus importantísimas relaciones, en contra de la imposición y el estanco de la sal.

(2) *D. Fernando de Taborga.*—Este caballero, también de los principales y mas ricos de la villa, estaba casado con la heredera de la gran casa de Leguizamón de Begoña y poseía por tanto el patronato de la iglesia monasterial. Antes y despues de esta época prestó grandes servicios á su país y á la corona de España.

(3) *El Lic.^o Chacarrí.*—Notable y afamado jurisperito de aquella época, trabajó con celo y elocuencia en defensa de los fueros de Vizcaya y es autor de uno de los memoriales en derecho más notables y concluyentes que existen sobre esta materia. Fué consultor de la villa y del Señorío: llevó su voz en los casos mas áridos, y sin embargo, los alborotados hicieronle blanco de sus ódios y estuvo á punto de ser víctima de sus iras.

Algun día honraremos las columnas de esta Revista con alguno de los discretos y elocuentes trabajos jurídicos y políticos de este eminente abogado vizcaíno.

(4) *D. Joan de Villabaso.*—Este sujeto fué quinto ahuelo de nuestro colaborador Camilo de Villabaso. Rico comerciante y propietario en la villa tuvo estrecha amistad con varios de los jefes del movimiento y especialmente con el doctor Murga y con Juan de la Puente y anduvo vacilante y perplejo en los momentos criticos, tanto que llegó á sospecharse de su lealtad al Gobierno del rey y á las autoridades constituidas y por causa de esta actitud indecisa y de sus relaciones personales tuvo que emigrar despues del restablecimiento del orden y del castigo de los principales culpables. Fué varias veces Regidor de la villa y Fiel de los mercaderes.

(5) *D. Juan de Larrabaster.*—Este es el escribano conocido con el apodo de *Amazuri*, ahorcado en la plaza Mayor el 21 de Mayo de 1634.

(6) *D. Juan de Bizcaigana.*—Uno de los hermanos Bizcaiganas, herreros que fueron ahorcados en compañía del escribano Juan de Larrabaster.

(7) *D. Juan de Lapuente y Ortusáustegui.*—Uno de los jefes del movimiento revolucionario de Bilbao y de Vizcaya. Aspiró á hacerse dueño del poder que entonces representaba el Consulado de Bilbao, amañando la eleccion de Fiel ó Prior que no pudo conseguir. Fué agarrado en union del doctor Murga.



(8) *D. Fernando de Barrenechea*.—Jefe de una casa noble importante en esta villa y en Guipúzcoa. Teniente de preboste por el célebre Duque de Ciudad Real.

(9) *D. Domingo de Isusi*.—Mayorazgo acudalado, heredero de las haciendas de una de las ramas de la casa de Leguizamón. Sirvió en Flandes y fué después hecho Conde por el rey D. Felipe IV.

(10) El renombrado doctor Morga, de quien hemos hablado varias veces.

(11) *D. Lázaro de Ormaeche*.—Archivero de la villa; uno de los más entendidos, laboriosos y enérgicos que tuvo la misma en sus primeros tiempos.

(12) *D. Gaspar de Villela*.—Notable abogado perteneciente á la ilustre casa de su apellido, cuya cabeza estaba en Munguía.

(13) *D. Baltasar Hurtado de Amézaga*.—Jefe y tronco de una importante y poderosa familia que alcanzó gran estado, prosperidad y distinción á fines del siglo xvii y principios del xviii. Padre del primer Marqués de Riscal y de varios Generales distinguidos de los ejércitos españoles. Tanto éste como sus hijos y descendientes ocuparon los primeros puestos honoríficos en la administración de la villa y del Señorío.

(14) *D. Ochoco Lopez de Zuazo Recalde*.—Heredero de la casa y mayorazgo del ilustre almirante Juan Martínez de Recalde, que no dejó descendientes directos.

(15) El bachiller *Armona*, eclesiástico travieso, turbulento y ambicioso: fué uno de los jefes osados y violentos del movimiento revolucionario y se contó en el número de los doce individuos que tan solo fueron exceptuados del amplio perdón que otorgó á los sublevados el rey.

(16) *Francisco de Mahamuz* (ó Mahamud), vástago de una importantísima casa que se estableció en Bilbao á principios del siglo xv ó fines del xvi, de origen desconocido ó que al menos no puede precisarse, haciendo sospechar la forma de su apellido que tuviera origen morisco. Por los datos que se tienen del siglo xvi, fué la familia más rica y opulenta de su tiempo y emparentó con las más hidalgas de la villa y aun de la tierra llana.

(17) *Diego de Charta*.—Sastre levantisco que tenía mucho ascendiente y mando entre los sublevados. Se libró de las garras del Corregidor, el memorable día 24 de Mayo, gracias á su astucia y sangre fría. Fué, como el bachiller Armona, uno de los exceptuados del perdón.

(18) *Pedro Cole de Ibarra*.—Este nombre es el del tercer impresor que hubo en Bilbao. El primero fué Matías Mares, el segundo Pedro Cole ó Collet, de origen francés, y su hijo, de madre vizcaína, es este que ahora se menciona.

(19) El otro de los hermanos Bizcaiganas.

(20) *Lic.º Martín de Micoleta*.—No nos atrevemos á asegurar si este sujeto, que fué eclesiástico y letrado, es el autor del vocabulario vascongado que ha publicado recientemente la *Revista de ciencias históricas de Barcelona*, ó si fué un hermano suyo, llamado D. Rafael Martín, que vivió y floreció por aquel mismo tiempo en Bilbao.

